



ASISTENTES

Alcalde-Presidente.

D. César Sánchez Pérez

Tenientes de Alcalde.

D. Manuel J. Cabrera Fernández-Pujol

D. Francisco Cabrera Guerrero.

D^a Antonia M^a Avagues Pastor.

D^a. Ana M^a Sala Fernández.

D. Jan Michel Remi Van Parijs

D^a. Gabriele Karin Schäfer

D^a. M^a. Elia Santos Brañas.

Secretaria Accidental.

D^a. Mercedes Más González

Interventor Accidental

D. José Santacreu Baidal

ACTA Nº 35/2013 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2013.

1^a Convocatoria.

En la Villa de Calp, a veintisiete de agosto de dos mil trece, siendo las diez horas, se reúnen en la Sala de Juntas de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde D. César Sánchez Pérez, los Tenientes de Alcalde relacionados al margen, asistidos de mí, la Secretaria accidental, con el fin de celebrar sesión ordinaria convocada reglamentariamente para este día y hora.

ORDEN DEL DÍA.

1. Aprobación, si procede del acta del día 20 de agosto de 2013.
2. Correspondencia y disposiciones oficiales.
3. Autorizar el uso de Auditorio de la Casa de la Cultura a D. Jorge Luengo Tabernero, el día 7 de septiembre de 2013.
4. Solicitar a la Conselleria de Economía, industria, Turismo y Empleo, la prórroga por un año más de la Plaza de Técnico de Desarrollo Local para la A.E.D.L. M^a Teresa Parreño Vidal.
5. Dejar desierto el concurso de decoración con tapices y mantos de los balcones del casco antiguo de Calp.
6. Informe sobre instancias.
7. Asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1. Aceptar la ayuda final resultante del incremento de la tasa de cofinanciación y el remanente asignado al proyecto Plan de Acción Comercial de Calp gestionado por este Ayuntamiento.
2. Solicitar a la Conselleria de Economía, Industria, turismo y Empleo, ayuda económica para programa de Empleo Público de Interés Social, anualidad 2013.

Existiendo el “quórum” previsto en el art. 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DEL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2013.-

Por el Sr. Presidente se preguntó a los asistentes si estaban de acuerdo con el borrador del acta del día 20 de agosto de 2013, la cual se les había remitido, contestando todos que sí, por lo que la citada acta fue aprobada por unanimidad.

2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.-

2.1.- Se da cuenta del escrito del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, referente a la participación de los municipios en los tributos del estado, liquidación definitiva 2011, con un saldo de -170.724,88 euros.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.- AUTORIZAR EL USO DE AUDITORIO DE LA CASA DE LA CULTURA A D. JORGE LUENGO TABERNERO, EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2013.- En el expediente consta una propuesta de la Concejalía Delegada de Cultura que dice lo siguiente:

“D. Miguel Ángel Martínez Ortiz, Concejal Delegado de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Se ha presentado un escrito de fecha 21 de agosto de 2013 y nº Registro General 12185 de D. Jorge Luengo Tabernerero, DNI: 79029171-A y domicilio en la Calle Ronda del Carmen, núm. 35, piso 8º puerta B CP: 10002 de Cáceres y en representación del mismo, D. Iñigo González Banco con DNI núm. 44627273-M con domicilio en Calle Bustamente núm. 26 Escalera A, piso 3º, puerta F CP: 28045 de Madrid. En dicho escrito solicita el Auditorio de la Casa de Cultura “Jaume Pastor i Fluixà” del Ayuntamiento de Calp para realizar un espectáculo de magia e ilusionismo el 7 de septiembre de 2013 a las 20:00h a “modalidad taquilla”. El montaje se realizará el mismo día y las pruebas de ensayo se realizarán de 18:00 a 19:00h.

El precio de las entradas será de 8 € en venta anticipada y 10 € en la venta en taquilla . La venta de entradas correrá a su cargo. Así mismo solicitan estar exentos del pago de la fianza.

La instancia presentada supone un uso especial del dominio público, por lo que está sujeto a licencia, en los términos previstos en el art. 77.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/186, de 13 de junio. En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público de servicios culturales publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 250 de 31 de diciembre de 2010 Art. 8.2, establece que “las tarifas de este precio, IVA incluido, en su caso, serán las siguientes” (...) Permutas, representaciones y espectáculos sin coste para el Ayuntamiento, incluidos aseguramientos, con taquilla para el empresario. Previa solicitud señalando las características de la actuación, por Acuerdo Junta de Gobierno”.

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERA: Autorizar el uso del Auditorio de la Casa de Cultura “Jaume Pastor i Fluixà” a D. Jorge Luengo Tabernero, el 7 de septiembre de 2013 para la actuación solicitada, todo ello con sujeción a las condiciones siguientes:

8. La presente autorización no será transmisible a otra persona física o asociación y no podrá invocarse para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
9. El solicitante previamente al ejercicio de la actividad o espectáculo, se obliga a concertar con una compañía de seguros de reconocida solvencia, los seguros necesarios para cubrir los riesgos típicos inherentes a la gestión de su actividad que incluyan las contingencias previstas en el Art. 18 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos y el Capítulo VI del Título II del Decreto 52/2010, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. El solicitante deberá justificar ante el Ayuntamiento si este lo solicita, la póliza del seguro”

Aforo Auditorio: 548 Butacas

10. El solicitante deberá obtener previamente al día de la actuación todos las autorizaciones administrativas necesarias y derechos de representación pública así como liquidar ante las entidades de gestión los correspondientes derechos de autor (SGAE) u otros derechos de propiedad intelectual según la legislación vigente, liberando al Ayuntamiento de cualquier reclamación al respecto por parte de terceras personas.
11. El solicitante deberá adoptar las medidas precisas que garanticen la no superación del aforo, siendo el único responsable de cualquier daño o perjuicio que se produjera por incumplimiento del mismo. También deberá mantener libres las vías de evacuación. Aforo Auditorio: 548 butacas
12. La actividad o espectáculo cumplirá con todos los requisitos previstos en la legislación tributaria, laboral, de prevención de riesgos laborales y de espectáculos públicos
13. Serán por cuenta del solicitante la difusión y publicidad de la representación autorizada, no obstante el Ayuntamiento colaborará en la medida de sus posibilidades para dicha difusión
14. La confección de entradas y los gastos de gestión será por cuenta del solicitante
15. El organizador pondrá a disposición del Ayuntamiento un total de 15 invitaciones

SEGUNDA: Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aceptar íntegramente la propuesta de la Concejalía Delegada en los términos transcritos.

4.- SOLICITAR A LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO, LA PRÓRROGA POR UN AÑO MÁS DE LA PLAZA DE TÉCNICO DE DESARROLLO LOCAL PARA LA A.E.D.L. M^a TERESA PARREÑO VIDAL.- En el expediente consta una propuesta de la Concejalía Delegada de Economía, Empresa y Empleo que dice lo siguiente:

“D^a. ANTONIA MARÍA AVARGUES PASTOR, Concejal Delegada de Economía, Empresa y Empleo del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local,

EXPONE:

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de fecha 1 de julio de 2011, es competente para efectuar las atribuciones previstas en los artículos 22.2.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 50.17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre así como para pedir todo tipo de subvenciones.

PRIMERO: Que este Ayuntamiento solicitó a la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo en el año 2004 una subvención para la contratación de un Agente de Empleo y Desarrollo Local (AEDL), la cual fue concedida.

SEGUNDO: Que dicha orden de 29 de diciembre de 2003, publicada en el DOGV de 5 de marzo de 2004, establecía la convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2004, del programa de CONTRATACIÓN DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (AEDL).

TERCERO: Que en dicho comunicado se establecía los requisitos y la documentación necesaria para presentar las solicitudes a la subvención consistente en la prórroga anual de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

CUARTO: Que este Ayuntamiento incorporó una AEDL el 1 de noviembre de 2005 a su plantilla mediante una subvención de 23.518,51 euros equivalente al 80% de los costes laborales totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, destinada a financiar, por un periodo de un año, la contratación a tiempo completo de una agente de empleo y desarrollo local.

QUINTO: Que este Ayuntamiento no ha recibido ayudas que puedan concurrir con lo establecido en la orden anteriormente citada para la contratación de un AEDL.

SEXTO: Que tras la orden *TAS/360/2008 de 6 de febrero, por la que se modifica la*

Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E, publicada en el BOE número 40 de 15 de febrero de 2008; se establece que “la subvención por cada Agente de Empleo y Desarrollo Local se concederá por un periodo de un año, pudiéndose conceder prórrogas de la misma por periodos anuales”

SÉPTIMO: Que en la disposición transitoria única de la orden citada en el punto anterior se dictamina que “lo previsto en esta orden será de aplicación a las subvenciones por contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local ya concedidas y a las correspondientes contrataciones existentes en el momento de entrada de la misma”, con lo que se entiende que este Ayuntamiento puede solicitar un año más de prórroga.

OCTAVO: Que en el DOCV número 7070 de 18 de julio de 2013, se ha publicado la orden de 26/2013 de 12 de julio, de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se convocan las subvenciones destinadas a financiar la prórroga de subvención para la contratación de agentes de empleo y desarrollo local en el ejercicio 2013.

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Concejalía Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Solicitar a la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, la prórroga por un año más de la plaza de Técnico en Desarrollo Local para la A.E.D.L. M^a Teresa Parreño Vidal.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto de la Agente de Empleo y Desarrollo Local para el que se solicita la subvención.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aceptar íntegramente la propuesta de la Concejalía Delegada en los términos transcritos.

5.- DEJAR DESIERTO EL CONCURSO DE DECORACIÓN CON TAPICES Y MANTOS DE LOS BALCONES DEL CASCO ANTIGUO DE CALP. En el expediente consta una propuesta de la Concejalía Delegada de Solidaridad y Ciudadanía que dice lo siguiente:

“VISTO: que la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de Julio de 2013 adoptó entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

“5.- APROBAR LAS BASES DEL “CONCURSO DE DECORACIÓN CON TAPICES Y MANTOS DE LOS BALCONES DEL CASCO ANTIGUO DE CALP”.- Se da cuenta de la propuesta de la Concejalía Delegada de Solidaridad y Ciudadanía, que dice lo siguiente:

“D^a. CAROLE ELIZABETH SAUNDERS, Concejal Delegada de Solidaridad y Ciudadanía, a la Junta de Gobierno Local, Expone:

Que por esta Concejalía, junto con la Concejalía de Ordenación y Protección del Territorio, se pretende convocar Concurso de Decoración con tapices y mantos de los Balcones del casco antiguo de la Villa de Calp, sujeto a las bases que se transcriben a continuación:

Primera.- Objeto

La Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Calp y la Concejalía de Ordenación y Protección del Territorio, convocan el Concurso de Decoración con tapices y mantos de los Balcones del casco antiguo de la Villa de Calp, para que junto con el concurso de engalanamiento de Balcones, Calles y fachadas dejen una estampa sin igual de la Población de Calp. Este concurso se hace con el ánimo de embellecer las fachadas de los inmuebles e implicar a los vecinos en la conservación del patrimonio cultural del municipio.

El concurso debe ir encaminado a hacer tapices y mantones de un tamaño no inferior a 100cm de ancho por 150 cm de largo. La obra debe versar sobre temas de La Mare de Deu de les Neus debe ser original y no haberse presentado a otro concurso.

Se puede utilizar cualquier técnica y no se aceptarán obras que menoscaben a la religión, valores étnicos, de índole racial o cualquier tema que sea vejatorio para cualquier colectivo.

Segunda.- Participantes

Podrá participar en el concurso cualquier persona (mayor de edad) titular o no de terrazas/balcones del casco antiguo de Calp visibles desde la vía pública y que reúnan las preceptivas condiciones de conservación y seguridad.

Tercera.- Criterios de valoración

El jurado valorará las obras ubicadas en los balcones, el equilibrio en la obra, la combinación de los colores, la originalidad de la composición, su impacto visual en la fachada del inmueble, dimensiones y elementos que componen la obra, así como la calidad de la misma.

Cuarta.- Premios

Se establece un primer premio de 500 € para el primer clasificado, un segundo premio de 300 euros para el segundo clasificado y un tercer premio de 150 euros para el tercer clasificado.

Quinta.-Plazos

El plazo de colocación de tapices y mantones se abrirá el 1 de julio de 2013 y finalizará el 31 de julio de 2013.

Una vez transcurrido ese periodo de tiempo, el jurado procederá a la valoración de los tapices de los balcones y posterior emisión del fallo, en el mes de octubre. La inscripción



en este concurso obliga a que el tapiz esté en el balcón hasta el 30 de octubre de 2013.

Sexta.- Jurado

1.- La selección y concesión de los premios del Concurso, se realizará a propuesta de un Jurado constituido de la siguiente forma:

Presidente:

El Concejal-Delegado del Área de Turismo del Ayuntamiento de Calp o persona en la que delegue

Vocales:-

Concejal-Delegado del Área Ordenación y Protección del Territori o persona en la que delegue.

- Concejal-Delegado de Participación Ciudadana o persona en la que delegue.

Dos representantes del movimiento asociativo de la villa vinculado a las áreas de Turismo , designados por Carole Saunders, concejal delegada de Agenda 21 y Participación Ciudadana.

2.- El Jurado se constituirá y reunirá al objeto de emitir su fallo. Visitará los balcones para verificar el efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases y, en consecuencia, pronunciarse sobre su admisión definitiva. En cada visita y, de darse la condición anterior, realizará las valoraciones en función de los criterios anteriormente expuestos.

3.- El Jurado podrá declarar desierto el premio en el caso de considerar que ninguno de los trabajos reúnan los méritos suficientes para ser premiado.

4.- Las decisiones del Jurado serán, en todo caso, inapelables. Los propietarios de las obras al aceptar las bases del concurso dan su consentimiento para que las mismas puedan ser expuestas en las webs municipales así como en cualquier medio que el Ayuntamiento de Calp crea oportuno. El ayuntamiento no se hace responsable de posibles daños, robos o hurtos a las obras.

5.- La decisión del Jurado se hará pública, junto con los nombres de las personas que lo compongan, en la página web municipal, y con la correspondiente notificación a los ganadores del concurso.

Séptima.- Publicidad

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos al concurso

se publicarán en en la página Web, redes sociales y medios de comunicación.

Octava.- Normas finales

1.- Los órganos competentes, en cada caso, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas Bases.

Realizada la intervención previa del expediente realizada por la Intervención municipal, se ha considerado la misma conforme y en virtud de la misma se han practicado las anotaciones contables siguientes:

Anotaciones contables, ejercicio corriente

Aplicación	Nº Operación	Fase	Importe €	Concepto
Otras aportaciones a premios varios	22013/8214	RC	950,00	Premios
9200 4810013				

Por lo expuesto, a la Junta de Gobierno propongo adopte acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Considerar desierto el concurso con las bases anteriormente expresadas, por baja participación.

SEGUNDO: Transladar la reserva de crédito anteriormente expresada, al voluntariado de limpieza de las salinas.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, y comunicarlo a la intervención municipal, para su conocimiento y efecto.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aceptar íntegramente la propuesta de la Concejalía Delegada en los términos transcritos.

5.- INFORME SOBRE INSTANCIAS.-

5.1.- Se da cuenta de la instancia presentada por la Filá Mozarabes de Ifach, en la que solicita autorización para la celebración de una cena popular en la Plaza Mayor el día 30 de agosto de 2013, con el fin de recaudar fondos para la Capitanía Cristiana 2013. Asimismo también solicitan dos puntos de luz, cuatro contenedores de basura, un templete pequeño, cuarenta y cinco mesas y noventa bancos y la apertura de los aseos de la Casa de la Cultura por la noche.

Intervino la Sra. Avargues indicando que consideraba apropiado autorizar lo solicitado a fin de que el Ayuntamiento colaborara en la Fiestas de Moros y Cristianos de la localidad.

La Junta de Gobierno local, por unanimidad acuerda autorizar la celebración con las siguientes condiciones:



PONER CONDICIONES

6.- ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.-

6.1.- Intervino el Sr. Alcalde indicando que quería felicitar a la Comisión de Fiestas y a la Comisión de Bous por el trabajo realizado en las Fiestas Patronales 2013.

La Junta de Gobierno Local se sumó a la felicitación por unanimidad.

6.2.- Intervino el Sr. Alcalde para agradecer al Consorcio de Turismo el trabajo realizado desde su creación, que ahora daba sus frutos con el mejor dato de ocupación turística de la historia del municipio.

La Junta de Gobierno Local se sumó a dicho agradecimiento por unanimidad.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1.- ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DIA (ACEPTAR LA AYUDA FINAL RESULTANTE DEL INCREMENTO DE LA TASA DE COFINANCIACIÓN Y EL REMANENTE ASIGNADO AL PROYECTO PLAN DE ACCIÓN COMERCIAL DE CALP GESTIONADO POR ESTE AYUNTAMIENTO).- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“D. FRANCISCO CABRERA GUERRERO, Concejal de Hacienda del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

I.-Mediante Resolución (RDS/AMR/2008/323) de 13 de junio de 2008 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, se aprobó una subvención para el proyecto “Plan de Acción Comercial de Calpe” con cargo a las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano durante el período de intervención 2007-2013, conforme a lo previsto en las Bases Reguladoras de la convocatoria de 2007, aprobadas por Resolución de dicha Secretaría de Estado de 07 de noviembre de 2007.

II.-Tras efectuar las diversas actuaciones que conforman el proyecto, mediante Resolución de 22 de julio de 2013 de la Dirección General de Coordinación de Competencias

con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, para dar cumplimiento a la Resolución de 14 de junio de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueban los criterios de reparto de los remanentes de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para proyectos de desarrollo local y urbano, correspondiente al periodo de intervención 2007-2013, se ha comunicado la asignación de un remanente al proyecto PLAN DE ACCIÓN COMERCIAL DE CALPE gestionado por este Ayuntamiento quedando la subvención finalmente otorgada en un importe final de 3.821.574,09 Euros lo que supone un incremento de 52.135,10 Euros respecto a la subvención inicial asignada (3.769.438,99 Euros).

III.-En dicha resolución se establece que las entidades beneficiarias tendrán un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado, para remitir resolución expresa del representante legal de la entidad, o en su caso, acuerdo del órgano de competente, aceptando la ayuda resultante del incremento de la tasa de cofinanciación. Informando igualmente que transcurrido dicho plazo sin que se remita acuerdo/resolución de aceptación expresa, esta Dirección General entenderá que renuncian al incremento de la tasa de cofinanciación aprobado.

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aceptar la ayuda final resultante del incremento de la tasa de cofinanciación y el remanente asignado al proyecto Plan de Acción Comercial de Calp gestionado por este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Remitir dicha aceptación a la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, C/ Santa Engracia, num 7 28071 Madrid reajustado a la Dirección General de Cooperación Local.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aceptar íntegramente la propuesta de la Concejalía Delegada en los términos transcritos.

2.- ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DIA (SOLICITAR A LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO, AYUDA ECONÓMICA PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO PÚBLICO DE INTERÉS SOCIAL, ANUALIDAD 2013).- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“D. CÉSAR SÁNCHEZ PÉREZ, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, **EXPONE:**

Por Orden de 30/2013, de fecha 23 de julio de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo por la que se convocan las subvenciones destinadas a la contratación



de personas desempleados en programas de empleo público de interés social, para el ejercicio 2013, (DOCV nº 7076 de 26 de julio de 2013)

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de fecha 1 de julio de 2011, es competente para efectuar las atribuciones previstas en los artículos 22.2.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 50.17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre así como para pedir todo tipo de subvenciones.

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Solicitar a la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, ayuda económica para programa de Empleo Público de Interés Social, anualidad 2013.

SEGUNDO: Aprobar el proyecto de la obra para el Programa de Empleo Público de Interés Social "Mantenimiento y limpieza de la Sierra de Oltá" por importe de 2.160 euros.

TERCERO: Asumir el compromiso de hacerse cargo de los gastos no subvencionados por el SERVEF, referente al citado proyecto.

CUATRO: Asumir el compromiso de cumplir cuantas obligaciones se derivan de la recepción de la subvención, en caso de resultar beneficiario."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aceptar íntegramente la propuesta de la Alcaldía en los términos transcritos.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia da por concluida la sesión a las once horas, de lo que, como Secretario accidental, certifico, extendiendo este acta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que firma el Sr. Presidente junto a mí, como prueba de conformidad. Doy fe.